

## PROGRAMA CHEQUEOS TECNOLÓGICOS 2020

<b>Objetivo (Base 1)</b>	Fomentar que las empresas den los primeros pasos en innovación con la ayuda de un Agente Tecnológico externo.
<b>Entidades Beneficiarias (Base 2)</b>	<p>Empresas de Bizkaia cuya actividad se encuadre en los <b>sectores de la Industria, Transporte, Construcción, Servicios conexos con la industria, Turismo y Comercio al por Mayor</b> (según epígrafes del Anexo I del Decreto), que cumplan estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener su domicilio social y fiscal y al menos un centro productivo en <b>Bizkaia</b>.</li> <li>• Tener una plantilla entre <b>5 y 100 personas</b></li> <li>• Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones.</li> <li>• No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 42 de la Norma Foral 4/2018.</li> </ul>
<b>Hecho Subvencionable (Base 3)</b>	<p>Asesoramiento realizado por un Agente Tecnológico que deberá:</p> <p>a) En caso de <b>Chequeo Tecnológico estándar</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responder a la <b>lógica Problema – Solución</b>.</li> <li>• Tratar de una <b>problemática concreta</b> y no de algo general.</li> <li>• Afectar a un <b>proceso productivo o producto/servicio</b>.</li> <li>• Proponer la <b>solución idónea</b> de entre <b>dos o más</b> alternativas.</li> <li>• <b>No incluir la implantación de la solución</b> en el chequeo, salvo que sea inmediata y de mínimo impacto.</li> <li>• Tener la solución un componente <b>tecnológico</b>.</li> </ul> <p>b) En caso de <b>Chequeo Tecnológico 4.0</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un <b>análisis de la situación actual</b> de la empresa en Industria 4.0</li> <li>• <b>Comparar</b> la situación real con lo que sería un <b>estado óptimo</b> dentro del concepto Industria 4.0.</li> <li>• Incluir una propuesta de <b>acciones concretas</b> de avance en industria 4.0 para la empresa.</li> <li>• <b>Desarrollar la acción concreta más adecuada</b> como primer paso de la entidad solicitante hacia la Industria 4.0.</li> </ul> <p>A efectos de esta ayuda, se considera <b>Agente Tecnológico</b> a empresas de ingeniería (preferentemente con CNAEs 7112, 7120, 7490), o de diseño industrial (preferentemente con CNAE 7410), centros de formación profesional y centros tecnológicos. Si la solución tecnológica elegida en el chequeo, es aplicable por el agente tecnológico deberán presentarse, al menos, <b>otros dos proveedores</b> alternativos.</p>
<b>Gastos Subvencionables (Base 4)</b>	<p><b>Gastos externos</b> vinculados al chequeo objeto de subvención y realizados por una entidad que sea Agente Tecnológico.</p> <p><b>Gastos NO subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuestos y tasas incluido el IVA.</li> <li>• Descuentos.</li> <li>• Gastos de personal, de viajes, comida y manutención, inversiones, gastos generales, etc.</li> <li>• Gastos en los que exista vinculación entre solicitante y proveedor.</li> <li>• Gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.</li> </ul>
<b>Cuantía de las ayudas (Base 5)</b>	<p>Se subvencionará el <b>80% del importe del chequeo tecnológico</b>.</p> <p>La <b>ayuda máxima será de 10.000 euros</b> por entidad.</p>
<b>Normativa y Régimen de Concesión (Base 17)</b>	<p>Decreto Foral nº 59/2020, de 16 de junio (B.O.B. nº 115, de 18 de junio de 2020).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de <b>libre concurrencia</b>.</p>
<b>Plazos (Bases 6 y 7)</b>	<p>Los <b>chequeos tecnológicos</b> deberán realizarse y facturarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Habrán de ser pagados antes del 31 de enero del 2020 (incluido).</p> <p>El <b>plazo de presentación de solicitudes</b> se iniciará el <b>22 de junio de 2020</b> y finalizará a las <b>13:30 horas del día 30 de septiembre de 2020</b>.</p>
<b>Solicitudes (Base 18)</b>	<p>A través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (<a href="http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual">http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual</a>). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...), o del certificado electrónico B@kQ, que podrá ser solicitado en la calle Obispo Orueta, 6 de Bilbao.</p>
<b>Documentación a aportar junto con la solicitud (Base 9)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Copia de contrato, oferta, factura proforma y/o factura definitiva que permitan verificar el importe del gasto previsto o ejecutado. Debe aparecer el problema que se trata de resolver.</li> <li>– En caso de gastos ya facturados y abonados, justificantes bancarios de pago de las facturas y el "Informe de Resultados" según modelo disponible en la web.</li> <li>– En caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si desea modificarlos, ficha de la parte acreedora.</li> </ul>